CONVENIO DE ASOCIACION E INTERES PÚBLICO– CONV-ESAL-477-2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL BAGRE
NIT:	890.984.221-2
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN PROTEGER**
NIT:	900.242.855-3
OBJETO:	**"**INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - P.A.E-, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL AL CONVENIO N°460001938 ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE EL BAGRE**"**
VALOR TOTA DEL CONVENIO	**DOS MIL TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($2.030.838.540).**
APORTES:	EL MUNICIPIO **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($1.934.131.943),** de los cuales **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($406.620.289)** corresponden al reconocimiento económico al personal manipulador de alimentos. POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN. **NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L ($96.706.597)**.
PLAZO	**VEINTIOCHO (28) DÍAS HÁBILES DEL CALENDARIO ESCOLAR**, Contados A Partir De La Fecha De Suscripción Del Acta De Inicio

Entre los suscritos a saber, de una parte, **MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO**, mayor e identificado con la cédula de ciudadanía N.º 8.200.882 de El Bagre – Antioquia, quien actúa en nombre y representación del Municipio de El Bagre - Antioquia, en su calidad de alcalde y representante legal del Municipio, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto N.º 1082 de 2015, Acta de posesión del 21 de diciembre de 2023, quien se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, quien para efectos de este convenio se denominará El MUNICIPIO, y de otra parte la **FUNDACIÓN**

PROTEGER, con **NIT N.º 900.242.855-3,** representada legalmente por el señor **JOSÉ ENRIQUE HERRERA JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **15.666.408** de Planeta Rica - Córdoba, Y quien para los efectos del presente convenio en adelante se llamara, la **FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, cooperación y apoyo, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 44 consagra como derechos fundamentales de las niñas y niños, de la integridad física, la salud, y la seguridad social y la alimentación integrada entre otros, como un derecho básico de la población en general". **b)** Que dentro del Programa de gobierno se encuentra el pilar 3: Educación que tiene como objetivo de aumentar y mantener el acceso con calidad y pertinencia a los diferentes niveles de formación a lo largo del curso de la vida de las personas, mediante estrategias para ampliación de coberturas con énfasis en el cierre de brechas y para el mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio. **c)** Que el municipio de El Bagre, se encuentra atento a las diferentes necesidades existentes, en los grupos de atención especial como son los niños, niñas y adolescentes para lo cual se propone garantizar de manera efectiva los derechos de nuestra infancia y adolescencia, tal como lo dispone la ley 1098 de 2006, en torno al suministro de un complemento nutricional. **d)** Que la Ley 715 de 2001 creó el Sistema General de Participaciones constituido con los recursos que la Nación transfiere por mandato de los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales para la financiación de los servicios, cuya competencia se les asigna en esa Ley. **e)** Que **EL MUNICIPIO** es una entidad Territorial fundamental de la división política administrativa del estado, cuyas funciones entre otras están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que asigne la Constitución Política Art. 287 y 311 entre otros. **f)** Que se debe garantizar la alimentación escolar a través del suministro de complementos alimentarios (ración industrializada), para los alumnos matriculados en básica primaria y básica secundaria en las diferentes Instituciones Educativas Urbanas y Rurales del municipio de El Bagre objeto del presente, garantizando el cumplimiento de los criterios de calidad, oportunidad y precio, de conformidad con los parámetros establecidos por MANÁ, los lineamientos técnicos del PAE y directrices municipales. **g)** Que la Constitución Política de Colombia en el inciso del Artículo 355 establece que el gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar CONVENIOS con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo. **h)** Que el legislador en aras de cumplimiento con los fines del estado y el debido ejercicio de la función administrativa regula unos tipos de convenios en sus Artículo 95 y 93 de la Ley 489 de 1998, los cuales contemplan el concepto de asociación tipificando por diversas modalidades de unión y organización de nuevas personas jurídicas por parte de entidades públicas ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales. **i)**

Este tipo de convenios tienen soporte constitucional en el Artículo 209 inciso segundo de la Carta Magna en el sentido que el ejercicio de la autonomía de la voluntad impone el cumplimiento de unos principios rectores que orientan al desarrollo de la función administrativa. **j)** Que a su vez el Articulo 86 de la Ley 489 de 1998 autoriza la celebración de convenios entre entidades públicas y personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación de los cometidos y funciones que se les asigna aquella Ley de conformidad en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia. **k)** Que en ese mismo sentido el gobierno Nacional Expidió el Decreto 092 de 2017 mediante el cual reglamenta la contracción con entidades sin ánimo de lucro. **l)** Que en razón a ello el 07 de octubre el Municipio de El Bagre publicó convocatoria pública en el portal de SECOP II cuyo objeto es **"INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - P.A.E-, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL AL CONVENIO N°460001938 ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE EL BAGRE". m)** Como resultado del proceso mediante resolución N. º 1905 del 14 de octubre de 2026, se adjudicó el proceso contractual número **ESAL-005 DE 2026** a la **FUNDACIÓN PROTEGER,** con **NIT N.º 900.242.855-3,** representada legalmente por el señor **JOSÉ ENRIQUE HERRERA JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **15.666.408** de Planeta Rica - Córdoba. **n)** Que la **FUNDACIÓN PROTEGER**, es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que ha ejecutado y viene prestando el servicio, en proyectos de programa de alimentación escolar - P.A.E, lo que la convierte en una persona jurídica idónea para la ejecución del presente proyecto y presentó oferta conforme las condiciones de la convocatoria. **ñ)** Que de acuerdo con lo anteriormente enunciado y conforme a la Ley es viable la realización del objeto propuesto celebrando un convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: "INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - P.A.E-, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL AL CONVENIO N°460001938 ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE EL BAGRE"

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: En la vigencia 2026 se busca atender 10.500 niñas, niños y jóvenes escolares mediante un suministro del complemento alimentario durante la jornada escolar cumpliendo con los parámetros establecidos en los lineamientos técnicos administrativos del MEN,

priorizando los grados cero y hasta sexto, suministrando complementos alimentarios jornada de la mañana y tarde, en las instituciones educativas oficiales.

Se atenderá a niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las Instituciones y Centros Educativos del municipio de El Bagre, pertenecientes al SISBEN 1 y 2.

CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Entrega de una ración preparada en sitio (para distribuir dentro de la institución educativa), que para el convenio a celebrar es modalidad complemento alimentario (mañana o tarde), durante el calendario escolar (28 días hábiles calendarios escolar) a escolares de instituciones públicas de preescolar y básica primaria que aporte como mínimo entre el 25% al 30% de los requerimientos calóricos y cumpla con los lineamientos técnicos nacionales PAE- del Ministerio de Educación Nacional MEN, en el municipio de El Bagre.

Es importante destacar que dicho Programa es ejecutado en SIETE (7) componentes, en los cuales se invertirán los recursos aportados por el municipio a saber:

1. Entrega de una ración preparada en sitio (para distribuir dentro de la institución educativa), que para el convenio a celebrar es modalidad complemento alimentario (mañana o tarde), durante el calendario escolar (VEINTIOCHO (28) DÍAS hábiles calendarios escolar) a escolares de instituciones públicas de preescolar y básica primaria que aporte como mínimo entre el 25% al 30% de los requerimientos calóricos y cumpla con los lineamientos técnicos nacionales PAE- del Ministerio de Educación Nacional MEN, en el municipio de El Bagre.
2. Transporte de gas y transporte de los alimentos a cada uno de los establecimientos educativos del municipio de El Bagre de acuerdo a los cupos asignados y a los menús establecidos, teniendo en cuenta el manual de transporte suministrado en el presente estudio previo, para VEINTIOCHO (28) DÍAS escolares.
3. Empaque, embalaje y logística, para VEINTIOCHO (28) DÍAS escolares.
4. Suministro de gas propano a las instituciones educativas, para la preparación de los alimentos, para VEINTIOCHO (28) DÍAS escolares.
5. Kit de Aseo para los comedores escolares que constan de:

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN
DETERNGENTE EN POLVO	KG
LAVA LOZA CREMA	KG

JABÓN LIQUIDO PARA LAVADO DE MANOS	LITRO
TOALLAS DE COCINA DESECHABLES	PAQUETE
ESCOBA	UND
TRAPERO	UND
RECOGEDOR DE BASURA	UND
BRILLOS	BOLSA
ESPONJAS METALICAS	BOLSA
ESPONJAS PARA LAVAR PLATOS	PAQUETE
HIPOCLORITO DE SODIO AL 5,25%	5 LITROS
HIPOCLORITO DE SODIO AL 5,25%	20 LITROS
DETERGENTE BARRA, PARA MANEJO DE UTENSILIOS DE COCINA (KG)	KG
KIT DE CANECAS PARA MANEJO DE RESIDUOS, 3 CANECAS, POR CADA RESTAURANTE ESCOLAR, DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS, ENTREGADAS AL INICIO DEL CONTRATO	UND
BOLSA PARA BASURA TRES COLORES (BLANCA, VERDE Y NEGRA)	PAQUETE
TOALLAS REUTILIZABLES	PAQUETE

6. La compra de dotación del personal manipulador de alimentos:

DOTACIÓN	PRESENTACIÓN
GORRO	UND
BATA	UND
DELANTAL ANTIFLUIDO	UND
PANTALÓN ANTIFLUIDO DE ALTA CALIDAD	UND
ZAPATOS ANTIDESLIZANTES	PAR
GUANTES PARA EL SERVIDO DE LOS ALIMENTOS	PAR
GUANTES PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	PAR
TAPABOCAS	UND

7. Examen de ingreso a las manipuladoras de alimentos (examen fisico, examen de laboratorio para manipuladoras frotis de uñas, frotis de garganta, coprológico) para los primeros VEINTIOCHO (28) DÍAS Hábiles Del Calendario Escolar.

CLAUSULA CUARTA: VALOR Y APORTES DEL CONVENIO: El Valor total del convenio será por la suma de: **DOS MIL TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($2.030.838.540)**, el cual está compuesto de la siguiente manera: Un primer

aporte por EL MUNICIPIO DE EL BAGRE por la suma de: **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($1.934.131.943),** de los cuales **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($406.620.289)** corresponden al reconocimiento económico al personal manipulador de alimentos y un segundo aporte de la **FUNDACIÓN PROTEGER** por valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L ($96.706.597).**

PARÁGRAFO: Para todos los efectos fiscales el valor de este convenio se tendrá por la suma del aporte del Municipio y la Gobernación toda vez que el aporte de **FUNDACIÓN PROTEGER** es en especie.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO. LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL BAGRE, pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente CONVENIO de la siguiente manera: Se harán desembolsos parciales mensuales, previo informe entera satisfacción de las actividades realizadas por quien sea el supervisor del contrato, y luego de la presentación de la cuenta de cobro respectivas y el pago al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, los desembolsos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la tesorería, a los quince días calendario contados desde la fecha en que se recepciona en dicha Secretaría la orden de desembolso debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del supervisor de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción. Para efectos de los desembolsos el Municipio El Bagre, verificará que el asociado o cooperante ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado deberá realizar los desembolsos, teniendo en cuenta el cuadro de valores agregados que aporta en su propuesta en donde se encuentra detallada las actividades que entrega como contrapartida, la cual hace parte integral del presente convenio y en razón a ello se ejercerá el control y supervisión por parte de esta Secretaría.

PARÁGRAFO I: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo exclusiva ésta para el Convenio

CLAUSULA SEXTA – FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago del CONVENIO se financiará con el presupuesto de Vigencias fiscal 2026, disponibilidad presupuestal N.º 01239 del 15 de septiembre de 2026, del rubro presupuestal 2.3.2.02.02.006 – Comercio Y Distribución, Alojamiento, Servicios De Suministros De Comidas Y Bebidas; Servicios De Transporte; Y Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua, expedido por parte de la Secretaría de Hacienda.

CLAUSULA SÉPTIMA. PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto contractual se estima en **VEINTIOCHO (28) DÍAS HÁBILES DEL CALENDARIO ESCOLAR,** El plazo será contado a partir del Acta de Inicio suscrita entre la **FUNDACIÓN PROTEGER** y el supervisor del CONVENIO.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN PROTEGER: a) Realizar las actividades contempladas en los lineamientos técnico administrativo y estándares del PAE del MEN. **b)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del CONVENIO. **c)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del CONVENIO. **d)** Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del PAE. Decreto 1852 de 2015. **e)** Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa. **f)** Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. **g)** Utilizar el logo del MEN en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del CONVENIO, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio. **h)** Desarrollar la operación del PAE de acuerdo al plazo, especificaciones y a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del MEN. **i)** Adecuar con base en las normas higiénico-sanitarias establecidas del Decreto 3075 de 1997, la bodega. **j)** Contar con acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega, con fecha no superior a un (1) año, antes de la fecha de entrega de la propuesta y debe tener concepto favorable el cual debe mantenerse durante la ejecución del CONVENIO. En caso de no contar con ella, soportar documentalmente la solicitud de la misma y su seguimiento. **k)** Dotar la bodega mínima con los siguientes equipos y utensilios para llevar a cabo adecuadamente los procesos: equipo de refrigeración y congelación, balanza, gramera, termómetro, carretilla trasportadora, canastillas y estibas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997. **l)** Realizar un plan de saneamiento para bodega y servicios de alimentación escolares por escrito que incluya: Programa de limpieza y desinfección de: (Objetivos, Productos químicos a utilizar con fichas técnicas, Cuadro de preparación de soluciones, usos, procedimientos y tipos de aplicación, Formatos de monitoreo y control), Programa de residuos sólidos con un contenido mínimo de: (Objetivos, Tipos de residuos, Procedimientos de separación en la fuente, almacenamiento y disposición final,

Código de colores, Impacto ambiental, formatos de monitoreo y control), Programa de control de plagas, con un contenido mínimo de: (Objetivos, Caracterización de plagas, Tipo de control (físicos y químicos), Periodicidad y métodos de aplicación, Sustancias químicas con fichas técnicas, de la Empresa que prestará el servicio). m) Presentar una propuesta de compras locales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito municipal o departamental de la zona donde vaya a operar. **m)** Establecer rutas, periodicidad y días de entrega (Modelo Operativo) de víveres a cada sede educativa de acuerdo a los cupos adjudicados en cada una de ellas. **o)** Asegurar que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, sea vinculado conforme a lo establecido por la normatividad legal vigente en Colombia. **p)** Establecer y documentar un programa de abastecimiento de agua, de acuerdo a lo establecido en el decreto 3075 de 1997 que contenga como mínimo: Objetivos, Descripción general de la disponibilidad y calidad del agua con la que se cuenta en las instituciones y centros educativos adjudicados (de acuerdo a diagnóstico realizado), Estrategias a implementar para garantizar el servicio en calidad de potabilidad, Formatos de monitoreo y control, Planeación de acciones conjuntas con la entidad competente, para garantizar el abastecimiento del agua potable para el servicio de alimentación, Actividades de limpieza periódica de tanques de almacenamiento, Prácticas de ahorro y cuidado del agua, Acciones a aplicar en casos de contingencia como derrames de sustancias químicas a las fuentes de agua, suspensión del servicio o emergencias específicas. **q)** Dotar mantener y reemplazar cada vez que se deterioren los implementos de aseo para garantizar la prestación del servicio. **r)** Realizar cambios de menú solo en caso de: falta de disponibilidad de un alimento, madurez o deterioro de frutas y verduras por condiciones de almacenamiento o por cosecha, de acuerdo a la lista de intercambios presentada en la propuesta. **s)** Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles luego de reportada la solicitud por parte de la sede educativa, supervisor, la interventoría externa, o los manipuladores de alimentos. En caso que se requiera retirar el equipo de la sede para su reparación o que su reparación o mantenimiento no sea inmediato, el operador deberá garantizar la disponibilidad de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación o mantenimiento o remplazo del producto o alimento que se vea afectado por el daño del equipo, de manera que se garantice la prestación del servicio. **t)** Cumplir durante la ejecución del CONVENIO con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005, la Resolución 333 de 2011 y las demás normas vigentes acerca del empaque y rotulado de todos los alimentos. **u)** Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección, de acuerdo al cronograma de rutas y periodicidad de entrega establecida en la etapa de alistamiento. **v)** Cumplir con las condiciones de trasporte estipuladas en la Resolución 002505 de 2004, para carne, pescado y alimentos fácilmente corruptibles. **w)** Contar con una carpeta física en bodega y otra en cada uno de los vehículos trasportadores, que contengan el acta de inspección sanitaria del vehículo otorgada por cada ente

municipal de salud, el certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo), mantenimiento de unidades de frío, la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo. **x)** Registrar las actividades de limpieza, desinfección y control de residuos realizadas, de acuerdo con los programas ofrecidos. y) Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución y centro educativo, en la cual se relacione el nombre de la Sede Educativa, el nombre del docente encargado del comedor escolar, el Número de cupos adjudicados y atendidos, la modalidad de atención, los días de atención para los cuales se están enviando los víveres, el tipo de alimento, la unidad y cantidad de entrega y un espacio de observaciones. Debe ser firmada por el manipulador de alimentos que recibe y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de alimentos. Entregar copia en el comedor escolar. **z)** Evidenciar en los formatos correspondientes por parte de quien recibe los alimentos los faltantes o devoluciones por no cumplimiento de las características propias de los alimentos. **a1)** Reponer devoluciones o entregar faltantes de alimentos antes de la preparación o entrega del alimento, de acuerdo a lo planeado por ciclo de menú y el horario de servida estipulado. Debe ser firmada por el manipulador de alimentos que recibe y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de alimentos. Entregar copia en el comedor escolar. **b1)** Atender las visitas a los servicios de alimentación, bodegas, plantas y sedes administrativas y solicitudes del MEN y la entidad territorial a través de la supervisión del Programa de Alimentación Escolar y/o diferentes entes de control y/o actores del Programa de Alimentación Escolar. **c1)** Responder a los requerimientos realizados por la supervisión. **d1)** Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos presentados en las visitas de supervisión. **e1)** Realizar el seguimiento y participar de los comités de Alimentación Escolar conformados y programados en las diferentes Sedes Educativas. **f1)** Efectuar seguimiento y registro de raciones entregadas y titulares de derecho atendidos, por cada sede educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante como soporte de pago. **g1)** Realizar compras locales mensuales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito municipal o departamental de la zona donde vaya a operar de acuerdo al alcance del CONVENIO, e informar por escrito al supervisor del CONVENIO como mínimo el nombre del proveedor, producto a comprar y ubicación geográfica. **h1)** Cumplir con los aportes comprometidos en su propuesta.

PARÁGRAFO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL: La **FUNDACIÓN PROTEGER** se obliga a realizar el siguiente aporte:

2	INGENIERO Y/O TECNÓLOGO DE ALIMENTOS	$ 3.500.000	$ 7.000.000

1	CAPACITACIÓN AL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS - BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA BPM - PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO -PSB-	$ 1.124.259	$ 1.124.259
4	MANTENIMIENTO DE ESTUFAS Y NEVERAS	$ 132.148	$ 528.592
3	MANTENIMIENTO DE FILTROS DE AGUA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES	$ 400.000	$ 1.200.000
1	TRANSPORTE DE MANIPULADORAS PARA TALLERES	$ 7.000.000	$ 7.000.000
1	TRANSPORTE EQUIPO PAE DE VERIFICACION	$ 4.500.000	$ 4.500.000
1	LOGISTICA TALLERES (REFRIGERIOS Y VIDEO VID, TRANSPORTE DE MATERIALES, ALQUILER SALON PARA REUNIONES)	$ 3.000.000	$ 3.000.000
10	TERMOMETROS DIGITALES	$ 47.000	$ 470.000
5	NEVERAS 412 LTRS	$ 2.870.000	$ 14.350.000
5	ESTUFAS INDUSTRIALES DE DOS PUESTOS EN ACERO INOXIDABLE	$ 1.777.000	$ 8.885.000
5	NEVECON 533 LTRS	$ 4.118.000	$ 20.590.000
200	PLATOS PLÁSTICOS DE 3 DIVISIONES	$ 7.990	$ 1.598.000
11	LICUADORAS 700 W	$ 354.900	$ 3.903.900
10	CUCHARONES EN ACERO INOXIDABLE	$ 29.900	$ 299.000
10	SANDUCHERAS 4 PUESTOS	$ 472.000	$ 4.720.000
10	RAYADOR EN ACERO INOXIDABLE GRANDE	$ 59.900	$ 599.000
200	CUCHARAS EN ACERO INOXIDABLE PARA MESA	$ 7.990	$ 1.598.000
200	CUCHILLOS GRANDES CACHA DE PLASTICO	$ 70.900	$ 14.180.000
200	VASOS PLASTICOS	$ 5.990	$ 1.198.000
TOTAL			**$ 96.743.751**

CLAUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a) Suministrar la minuta (ración industrializada y ración preparada en sitio) al contratista a fin de que pueda elaborar las listas de alimentos acorde a los cupos asignados a cada Instituciones y sedes Educativas del municipio. **b)** Suministrar al contratista los formatos establecidos para garantizar el buen desarrollo del programa. Al igual los lineamientos técnicos administrativos del Programa de Alimentación al Escolar. **c)** Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas dentro de los estudios previos, el anexo técnico que hace parte integral del presente y la propuesta presentada. **d)** Realizar el seguimiento del desarrollo de cada una de las actividades contempladas para la ejecución de cada uno de los componentes (suministro, acciones de seguimiento y acciones administrativas). **e)** Garantizar el cumplimiento de las acciones de coordinación necesarias para el buen desarrollo del convenio. **f)** Aportar y desembolsar oportunamente a **LA FUNDACIÓN PROTEGER** los recursos del presente CONVENIO en dinero. **g)** Resolver las peticiones presentadas por la **FUNDACIÓN PROTEGER** en los

términos consagrados por la Ley. **h)** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente CONVENIO.

CLAUSULA DÉCIMA – GARANTÍA: El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de EL MUNICIPIO, una garantía única, que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. EL MUNICIPIO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos: **1) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES:** Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES más**. 2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y CUATRO (4) MESES más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y TRES (3) AÑOS más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El CONTRATISTA deberá constituir un seguro de responsabilidad civil en una cuantía Por una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía será igual al plazo de ejecución del contrato. Con las siguientes características:

- **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad

Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

- **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

  Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

  Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

  Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

  Cobertura expresa de amparo patronal.

  Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: LA FUNDACIÓN deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del CONVENIO y deberá ser verificado previamente por el supervisor o interventor del CONVENIO. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente CONVENIO procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LA **FUNDACIÓN PROTEGER** no podrá ceder total o parcialmente el presente CONVENIO, ni subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización por parte DEL MUNICIPIO.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA FUNDACIÓN PROTEGER, con la suscripción de este CONVENIO afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente CONVENIO, correrán por cuenta de **LA FUNDACIÓN PROTEGER.**

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente CONVENIO se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del CONVENIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas o de la declaratoria de LA FUNDACIÓN PROTEGER caducidad, **LA FUNDACIÓN PROTEGER** pagará AL MUNICIPIO, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del CONVENIO, suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección, de los saldos que adeude a **LA FUNDACIÓN PROTEGER,** si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del CONVENIO, si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios.

PARÁGRAFO: El procedimiento para hacer efectiva la cláusula penal será el establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de LA FUNDACIÓN PROTEGER**,** la misma pagará al MUNICIPIO multas sucesivas del 0.1% del valor del convenio por cada día de mora, las cuales se harán efectivas, según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2012.

PARÁGRAFO: El procedimiento para hacer efectiva la cláusula penal será el establecido por la Ley 1474 de 2012.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN: El presente CONVENIO será objeto de liquidación, la cual se llevará a cabo dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su finalización, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente CONVENIO: **1).** El anexo técnico. **2).** Las garantías. **3).** La propuesta. **4).** El registro presupuestal. **5).** La Resolución de adjudicación. **6).** El certificado de existencia y representación legal de **LA FUNDACIÓN PROTEGER**. **7).** Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del CONVENIO.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: Será obligación de **LA FUNDACIÓN PROTEGER,** mantener indemne AL MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones De LA ASOCIACIÓN o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con el Decreto 931 de 2009.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II y requiere para su ejecución: **1).** Aprobación de la garantía única de cumplimiento. **2).** La reserva presupuestal correspondiente. **3).** Aprobación de las garantías aportadas por el contratista,

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LEGISLACIÓN DE ESTE CONVENIO. - el presente convenio se rige conforme lo estipula el artículo 209, 355 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 86, 95 y 93 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 777 de 1992 modificado por el Decreto 1403 de 1992 y 2459 de 1993 establece la viabilidad de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DIRECCIONES. - para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes, se registran las siguientes direcciones:

A) MUNICIPIO: Para efectos de comunicación se puede realizar en la que aparece conforme al pie de página de este documento.

B) ASOCIACIÓN: Calle 20 Nº 8 - 68 Barrio Centro Planeta Rica - Córdoba, Correo Electrónico: funproteger@hotmail.com.

La fecha del presente contrato es la de aprobación que realicen las partes a través del SECOP II y se suscribe por parte del alcalde del Municipio de El Bagre, actuando como ordenador del gasto y el representante de la FUNDACIÓN PROTEGER, con su aprobación en la plataforma SECOP II.

Revisó y Elaboró *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Visto bueno jurídico** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*	
Nombre	Charles Stiven Cano Ochoa.	**Nombre**	Ana María García Zapata.
Dependenc	Dirección de Contratación	**Dependencia**	Secretaría de Obras Públicas.